

REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

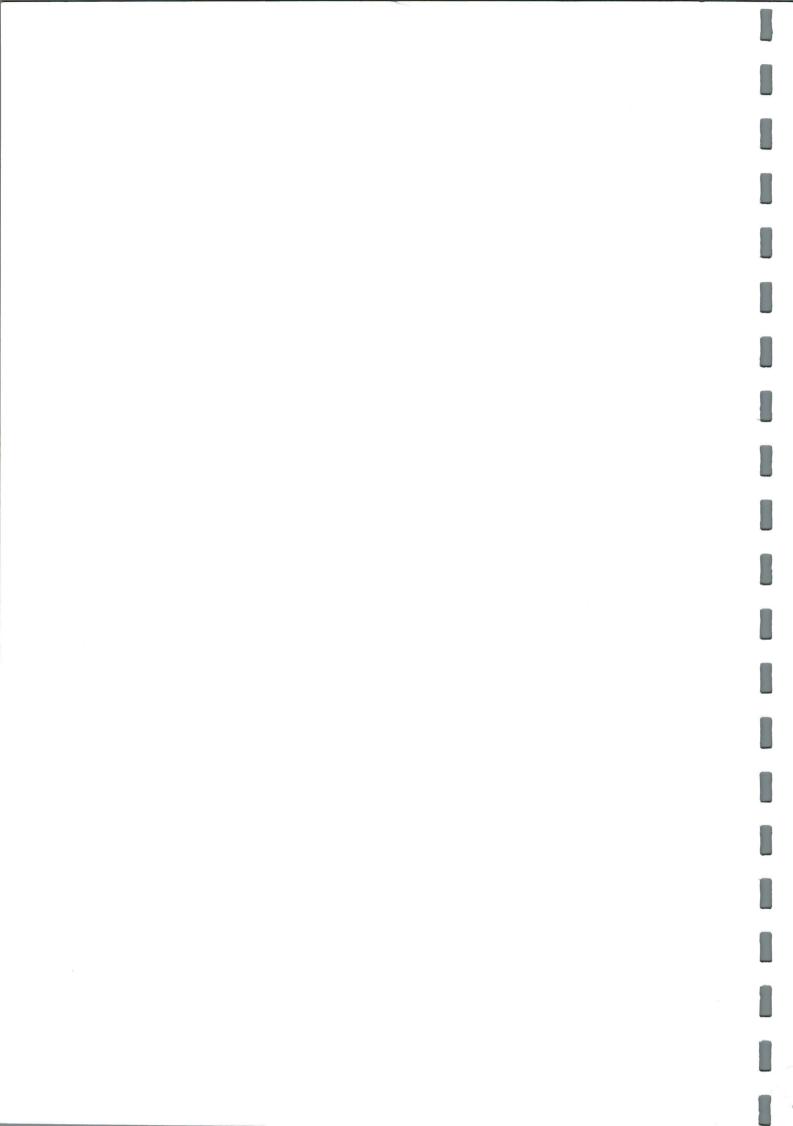
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TECNOLOGÍA, CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

ORTEL

Oficina Reguladora de las Telecomunicaciones.

Orden Ministerial Núm. 6/2.008 de fecha 6/Noviembre.

PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN TELEFÓNICA DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.





República de Guinea Ecuatorial

Ministerio de Transporte, Tecnología, Correos y Telecomunicaciones.

ORDEN MINISTERIAL Núm. 2./2008 DE FECHA. DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN TELEFÓNICA DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

La liberalización del sector de las telecomunicaciones en el mundo en general y en la República de Guinea Ecuatorial en particular, implica hoy en día una buena gestión, eficacia y administración del sistema de numeración telefónica, para garantizar el buen desarrollo de la competencia y la mejor utilización de las redes.

En consecuencia, la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 7/2005, de fecha 7 de noviembre, se orienta bajo las premisas tendentes a organizar un desarrollo planificado, sostenido, ordenado y eficiente de las telecomunicaciones de nuestro País.

Es por ello que, dentro del espíritu dinámico de la Ley arriba mencionada, se contempla y se crea la Oficina Reguladora de las Telecomunicaciones (ORTEL) y, se elabora su correspondiente Reglamento Interior y Funcional de aplicación; el cual, permitiría el diseño de un plan nacional de numeración telefónica que responda a las necesidades presentes y futuras de un régimen de liberalización, y que prevea los ajustes necesarios en un mercado abierto.

Los criterios rectores adoptados en el presente plan de numeración telefónica de la República de Guinea Ecuatorial, son concordantes con las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

En su virtud y, a propuesta de la Oficina Reguladora de las Telecomunicaciones (ORTEL), previa deliberación del Consejo Directivo celebrado el día 6 de noviembre de 2008.

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Plan Nacional de Numeración Telefónica en la República de Guinea Ecuatorial, cuyo tenor se une como ANEXO a la presente Orden Ministerial.



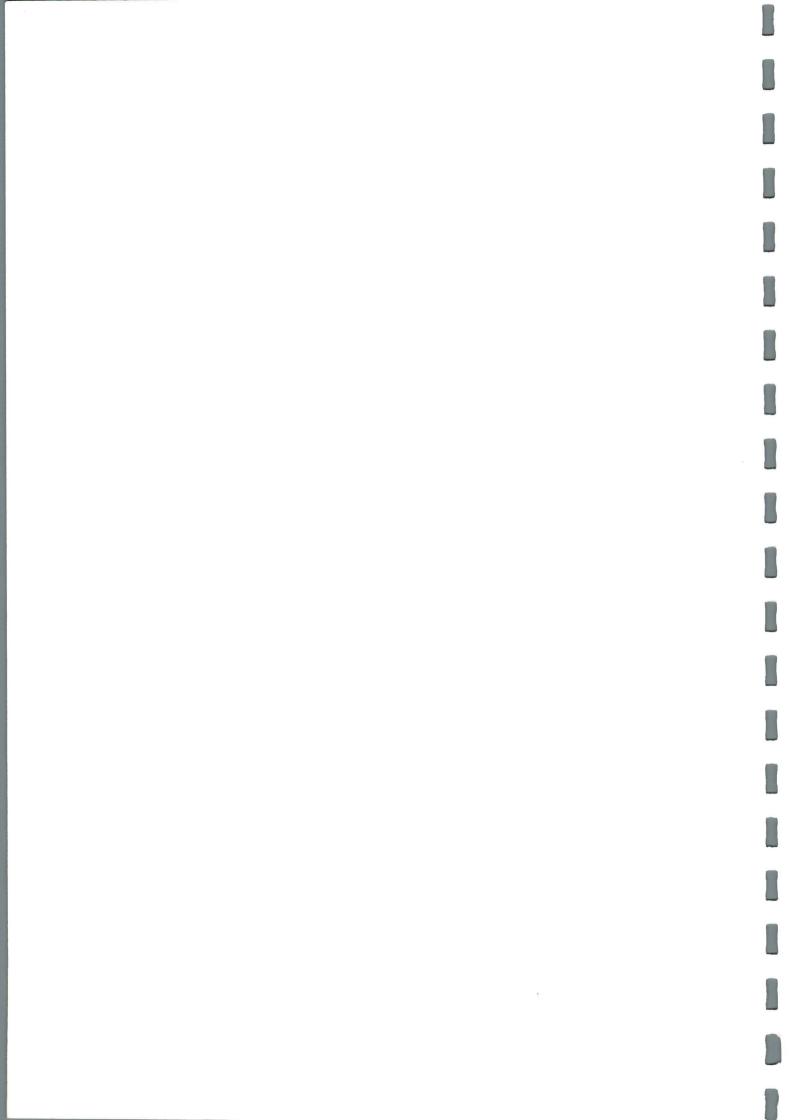
PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN TELEFÓNICA DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

El Plan Nacional de Numeración Telefónica, es una adaptación al nuevo marco legal de numeración telefónica, que sustituye el sistema usado hasta la fecha en Guinea Ecuatorial, de seis (6) cifras. Se refiere exclusivamente a los números de teléfono, con una longitud uniforme de nueve (9) dígitos a través de todo el territorio nacional.

1.- TERMINOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de la interpretación del presente Plan Nacional de Numeración Telefónica, se adoptan los siguientes términos y definiciones:

- 1.1.- RDSI: Redes Digitales de Servicios Integrados.
- 1.1.1.- RTPC: Red Telefónica Pública Conmutada.
- 1.1.2.- RTMC: Red Telefónica Móvil Celular.
- 1.2.- **Prefijo:** Indicador compuesto por uno o más dígitos, que permite la selección de diferentes tipos de formatos de números, redes y/o servicios.
- 1.2.1.- **Prefijo Internacional**: es la secuencia «00», que debe anteponerse al número internacional para efectuar llamadas al extranjero.
- 1.3.- Indicativo de País (CC: Contry Code): Combinación de uno, dos o tres dígitos que identifica a un país determinado, a un grupo de países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica. En el caso de la República de Guinea Ecuatorial, el CC es el 240, adjudicado por la UIT en el marco de la Recomendación E.164.
- 1.3.1.- Indicativo de Red (DN: Destination Network): Es uno o dos dígigos que identifican la red fija o móvil de destino, realizando la función propia de selección de la red/operador. En el presente PNNT, el indicativo DN coincide con los dos primeros dígitos (NJ), sea en la RTPC que en la RTMC.
- 1.3.2.- Indicativo Nacional de Destino (NDC: National Destination Code): En el presente PNNT, el NDC indica un área de numeración dentro del País en la RTPC, mientras en la RTMC NDC coincide con el indicativo de red/operador (DN). En el primer caso está compuesto por los dígitos (XPQ) de la secuencia alfa-numérica; en el segundo caso coincide con los dos primeros dígitos (NJ).



- 1.4.- **Número de Abonado (SN: Subscriber Number)**: El Número que identifica a un abonado en una red o de un operador. En la RTPC del PNNT, son los cuatro dígitos que siguen el indicativo nacional de destino (MCDU); mientras en la RTMC, son los siete dígitos (XPQMCDU) que acompañan el DN.
- 1.4.1.- **Número Nacional (significativo) [N(s)N]**: El número nacional (significativo) tiene una longitud de nueve (9) dígitos en el PNNT. En la RTPC está compuesto por el indicativo de red (DN), el indicativo nacional de destino (NDC) y el número del abonado (SN); en la RTMC se compone de DN=NDC y SN. La función y el formato del N(s)N se determina para todo el país.
- 1.4.2.- **Números Geográficos**: Son números correspondientes a una zona o área geográfica determinada.
- 1.4.3.- **Números no Geográficos**: Números cuya identificación para el usuario no está asociado a una zona o área geográfica específica.
- 1.5.- Números para las Facilidades de Redes Inteligentes: Las Facilidades de Redes Inteligentes requieren de una numeración especial que permita su fácil identificación por el usuario, el adecuado encaminamiento de las llamadas, así como la identificación y procesamiento de las mismas por los elementos inteligentes de la red.
- 1.6.- Servicios Especiales: Son facilidades brindadas a los usuarios por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, y pueden ser:
 - Servicios Especiales Básicos: Son facilidades que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio. El acceso a los mismos son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales y de obligatorio cumplimiento dentro del marco de la interconexión.
 - Servicios Especiales Facultativos: Son facilidades adicionales brindadas por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones dentro de la red de cada operador. El acceso a ellos se realiza desde las redes de los concesionarios de los servicios públicos locales.
 - Servicios Especiales con Interoperabilidad: Son servicios especiales brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.
 - Servicios Suplementarios: Son facilidades adicionales que prestan las centrales a criterio del operador y cuyo control en ciertos casos puede ser ejecutado por el abonado.

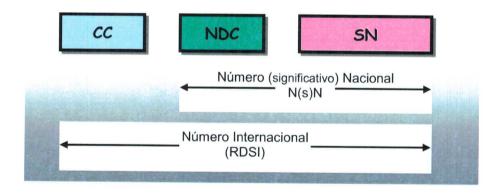


A excepción de los servicios de interoperabilidad, que serán establecidos por los concesionarios en consenso con la ORTEL, los demás servicios especiales no requieren de autorización, sin embargo los concesionarios deberán informar de su implementación a la ORTEL.

1.7.- A fin de posibilitar la futura utilización conjunta de letras y números en los procedimientos de marcación telefónica, el PNNT recomienda a los operadores e importadores de los equipos terminales el siguiente juego de símbolos descrito en la Recomendación E.161, opción A, de la UIT:

Sin Letras	Sin Letras	ABC	DEF	GHI	JKL	MNO	PQRS	TUV	WXYZ
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

- 1.7.1.- Los caracteres <<#>>> y <<*>> no pertenecen al PNNT, y quedan definidos para el libre uso de los prestadores en el acceso a servicios y facilidades de red.
- 1.8.- El formato internacional de los números según la Recomendación E.164 de la UIT es el siguiente:



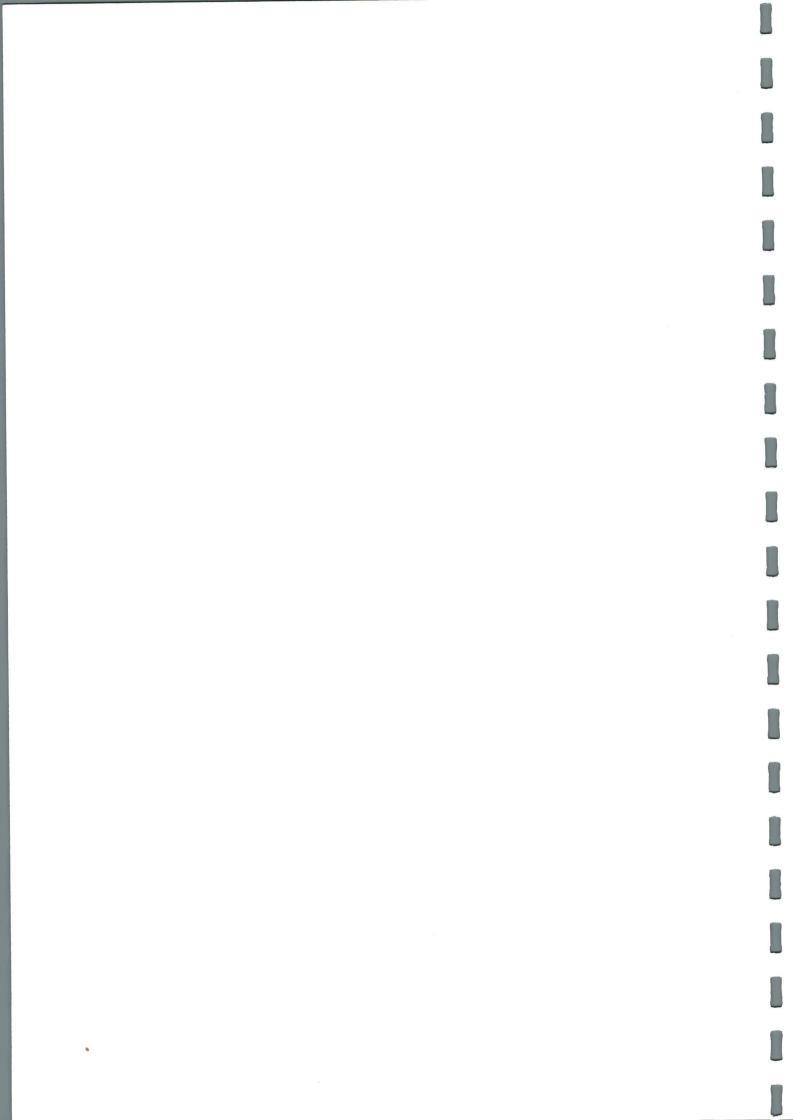
2.- ESTRUCTURA DEL NÚMERO TELEFÓNICO NACIONAL.

2.1.- Longitud.

De conformidad con la Recomendación UIT-T E.164, el Número (significativo) Nacional correspondiente a los Servicios de Telefonía fija y móvil, tendrá longitud uniforme de nueve (9) dígitos o cifras en el PNNT.

El Número (significativo) Nacional del plan de nueve dígitos tendrá la composición de la siguiente secuencia alfabética:

NJXPQMCDU



2.2.- Distribución del primer dígito del N(s)N.

El primer dígito (N) de la secuencia alfabética del Número (significativo) Nacional, selecciona la red u operador, y códigos para servicios especiales o servicios de valor añadido. El cero "0" no será utilizado como primer dígito en el PNNT, tal como se refleja en el punto 2 de los Anexos pnnt.

3- DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE NUMERACIÓN DE LA RTPC.

3.1.- Estructura del Número (significativo) Nacional de Red Fija.

El Plan Nacional de Numeración Telefónica atribuye los números que comienzan por el dígito **N=3**, (N=4) (exceptuando códigos cortos), al servicio telefónico fijo (alámbrico / inalámbrico) disponible al público. Estos números se asignan en bloques, cuyo tamaño es determinado según las necesidades existentes.

La estructura del sistema de numeración de la red telefónica pública conmutada, de tipo geográfica y con la portabilidad de números, es la siguiente:

DN + NDC + SN = N(s)N = NJ XPQ MCDU

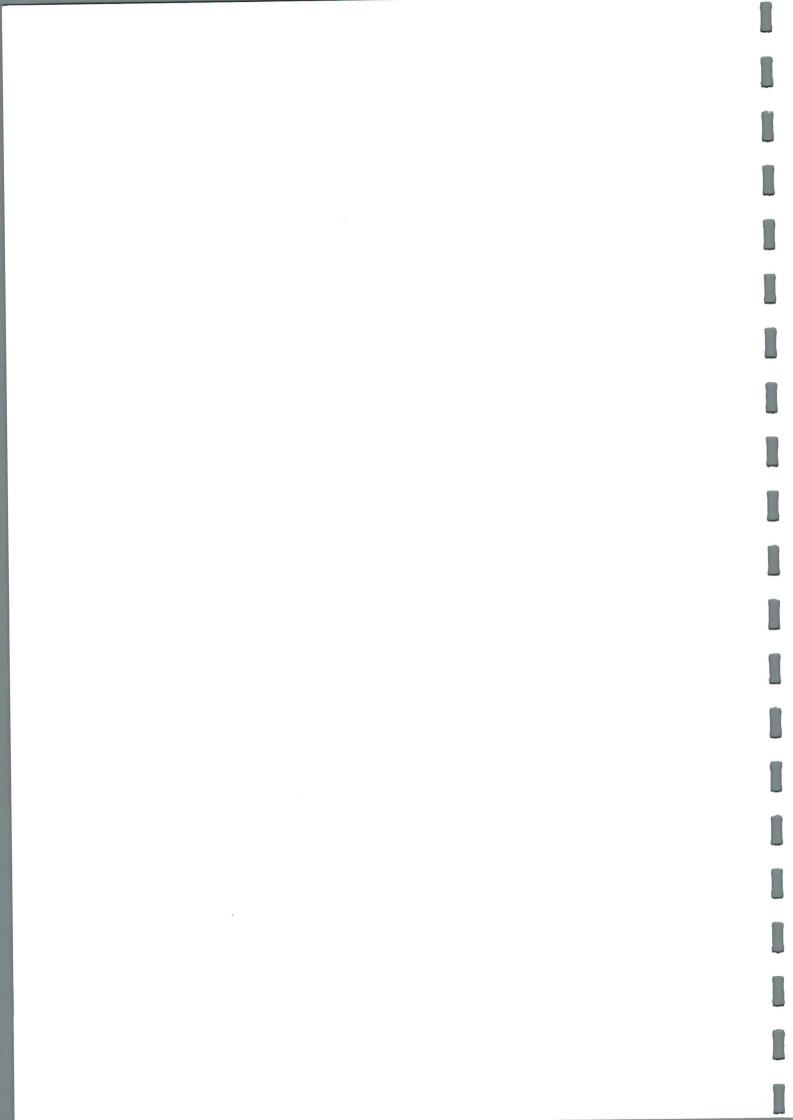
NJ = DN (Indicativo de Red), NDC = XPQ (área de numeración), SN = MCDU



3J XPQ MCDU, J#0

DN	NDC	+ 5N	
NJ	XPQ	MCDU	Área geográfica de numeración
3J	XP9	MCDU	Isla de Bioko
3J	XP8	MCDU	Litoral, Annobón
3J	XP7	MCDU	Centro-Sur Kie-Ntem Wele-Nzás
		Q = 6 y 4 para la	red CDMA

Reservados para futuro	s extensiones:
Q=1 y 3 para la Is	la de Bioko
Q=2 para Litoral	Annobón
Q=5 para Centro-Sur, Kie-N	Ntem y Wele-Nzás



En los Anexos pnnt, cuadro 4.a, se ilustra la estructura y la distribución de la numeración de la RTPC del PNNT.

4. - DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE NUMERACIÓN DE LA RTMC

4.1.- Estructura del Número Nacional (significativo) Nacional de Red Móvil.

El Plan Nacional de Numeración Telefónica atribuye los números que comienzan por el dígito $\bf N=2$ y/o $\bf 5$, (N=6 y 7) (exceptuando códigos cortos), a los servicios de la red móvil celular. Estos números se asignan en bloques, cuyo tamaño se determina en función de las necesidades existentes.

La estructura del sistema de numeración de la red telefónica móvil celular, de tipo no geográfica, es la siguiente:

DN + SN = N(s)N = NJ XPQMCDU

DN = NDC = NJ (Indicativo de Red), SN (Número de Abonado) = XPQMCDU

NJ XPQMCDU, N
$$\neq$$
 0,1,3,4, 8 y 9

En los Anexo pnnt, cuadro 5.a, se ilustra la estructura y la distribución de la numeración de la RTMC del PNNT.

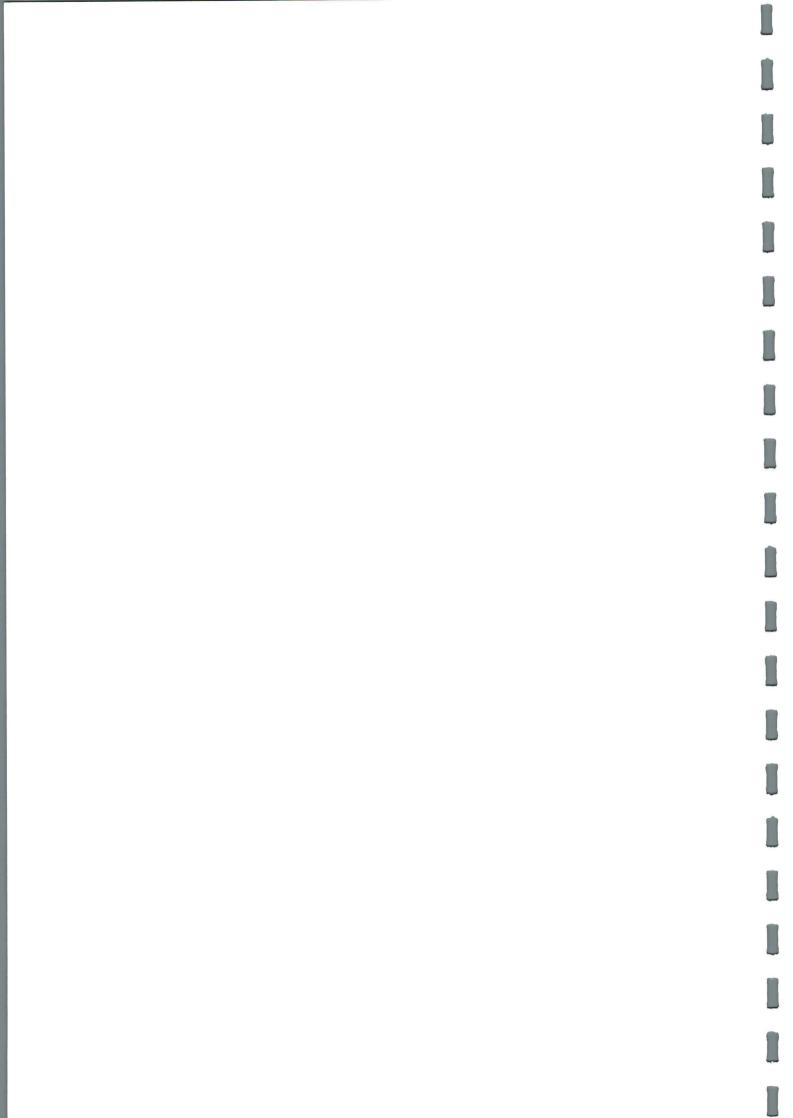
5.- NUMERACIÓN PARA SERVICIOS ESPECIALES.

5.1.- Numeración para Servicios Especiales Básicos.

Los códigos cortos para la numeración de servicios especiales básicos pueden ser de tres (3) o de cuatro (4) dígitos. Son números no geográficos, que tienen en el PNNT el primer dígito $\bf N=1$, cuyo formato es el siguiente:

Los códigos para servicios de emergencia serán de tres (3) dígitos, mientras los códigos para la solicitud de información serán de cuatro (4) dígitos, con $J\neq0$ en el primer caso y $P\neq0$ en el segundo respectivamente.

La estructura y la distribución de la numeración de códigos cortos se ilustran en el cuadro 6.a.



Normalmente el PNNT atribuye estos números a los servicios de interés social. Serán los mismos para todas las redes, a fin de facilitar su utilización por parte de los abonados. Todos los concesionarios tienen la obligación de dar acceso a estos códigos.

5.2.- Numeración para Servicios Especiales Facultativos.

En el PNNT, los códigos no geográficos, de servicios especiales facultativos tendrán un formato de tres (3) o de cuatro (4) dígitos, y serán seleccionados por los mismos concesionarios dentro de los bloques de numeración asignados por la ORTEL.

5.3.- Numeración de Servicios para la Red Inteligente (Valor Agregado).

Para los Servicios de Valor Añadido, como pueden ser: números de teléfonos gratis, números de coste compartido y números personales, tendrán una longitud de nueve dígitos, cuyo formato es el siguiente:

80X PQMCDU, (P#0)

Para los Servicios de valor Añadido, como pueden ser: números para servicios de tarifas Premium para empresas, números de servicios de tarifas Premium para el ocio y números para acceso a Internet, tendrán una longitud de nueve dígitos, cuyo formato es el siguiente:

90X PQMCDU, (P±0)

Los números de servicios para la red inteligente son no geográficos. Cuyas estructuras se ilustran en el cuadro 7.a de los Anexos pnnt.

6. – PREVISIONES PARA LA FUTURA EVOLUCIÓN.

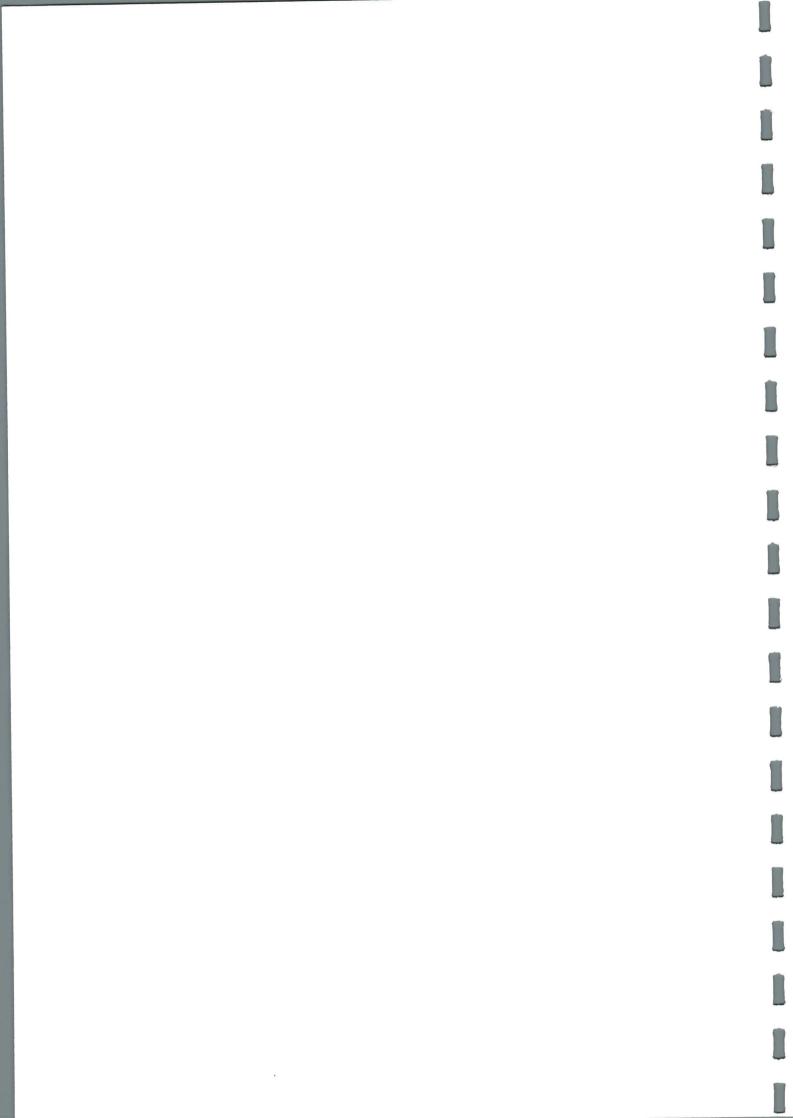
6.1.- Difusión.

Los cambios que se realizan durante esta transición deberán ser difundidos ampliamente para explicar sus motivos y fundamentos, así como permitir que los usuarios asimilen el nuevo PNNT.

6.2.- Programa de cambios detallado.

6.2.1.- Migración de los Números de la Red Telefonía Fija.

 Migración a 9 dígitos: Todos los números nacionales de la red telefónica pública conmutada, que actualmente son de seis (6) cifras (PQMCDU) crecerán a nueve (9) dígitos (NJXPQMCDU), anteponiendo a la



secuencia de seis (6) dígitos actuales otros tres (3) dígitos (NJ X, N \neq 0, 2, 5, 6 y 7), (ver Anexos pnnt)

 Los servicios que no cumplan con el Plan: Los Prestadores dispondrán hasta la fecha de la migración para reubicar los servicios y las marcaciones de acuerdo a lo indicado en este PNNT. La ORTEL podrá autorizar plazos excepcionales de conveniencia para resolver problemas técnicos específicos.

6.2.2.- Migración de los Números de la Red Telefónica Móvil Celular.

Migración a 9 dígitos: Todos los abonados del servicio móvil celular, que actualmente usan seis (6) dígitos (PQMCDU) para efectuar una marcación nacional, marcarán para la misma operación nueve (9) dígitos (NJXPQMCDU), anteponiendo a los seis (6) actuales otros tres (3) dígitos (NJX, N ≠ 0, 1, 3, 4, 8 y 9), donde el primer dígito N identifica el operador, (ver Anexos pnnt).

6.3.- Reservas para futuras extensiones.

Para las asignaciones futuras, se reservan los números que comienzan con N=4 para la red fija (alámbrica/inalámbrica), y para la red móvil se reservan los números con N=6 y 7.

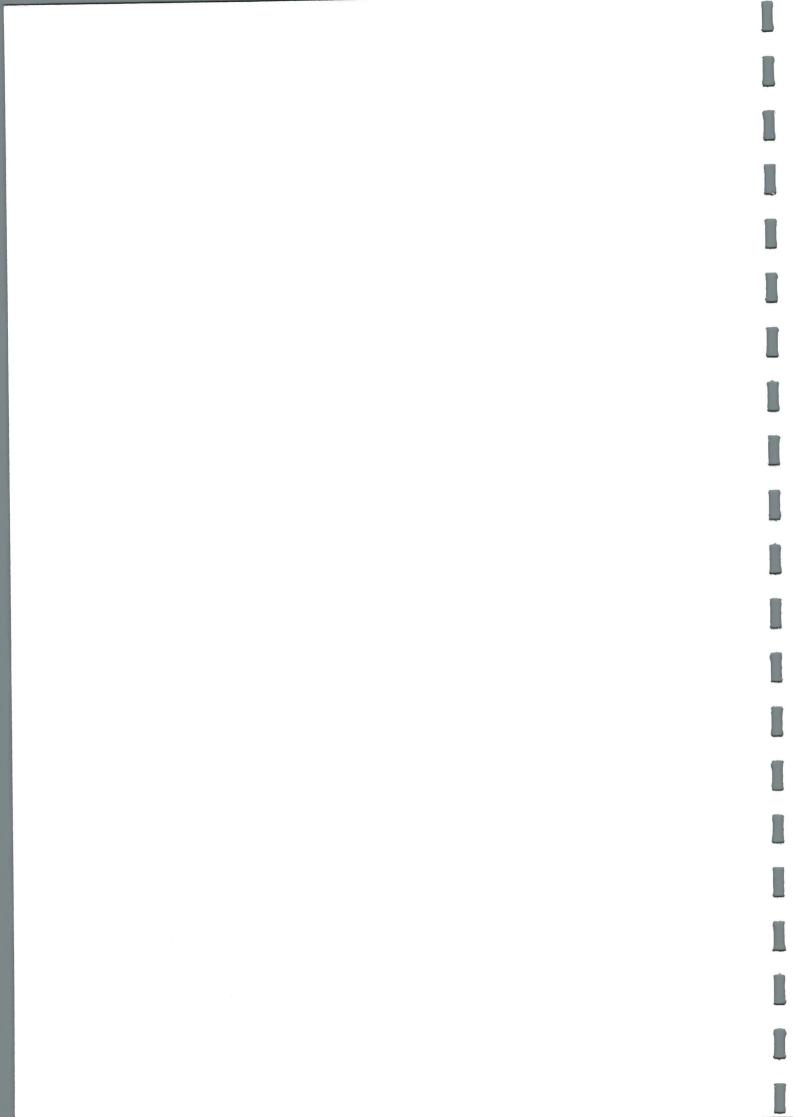
7- ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN.

7.1.- Premisas.

Los recursos de numeración son de interés público y bienes públicos, siendo su gestión responsabilidad de la ORTEL. Es competencia de la ORTEL la administración del Plan Nacional de Numeración Telefónica y la definición de las reglas de asignación de numeración.

La ORTEL pasa a ser administrador del Plan el día siguiente de su publicación y ningún prestador podrá abrir nuevas series o códigos sin la autorización de la ORTEL.

La ORTEL conservará en forma indelegable la interpretación de este PNNT y la resolución de disputas relativas al mismo. Es competencia de la ORTEL fiscalizar la utilización de los recursos de numeración asignados a los prestadores de servicios de telecomunicaciones. La asignación y/o reserva de numeración no supondrá el otorgamiento a sus asignatarios de ningún derecho o interés patrimonial sobre los mismos. La ORTEL notificará al prestador que solicite recursos de este PNNT las asignaciones de numeración efectuadas. La ORTEL podrá, en razón de interés público revisar el Plan Nacional de Numeración Telefónica y modificar o cancelar números asignados.



7.2.- Lineamientos.

La ORTEL asignará bloques de numeración del PNNT a los concesionarios autorizados a prestar Servicios de Telefonía Fija y/o Móvil en la República de Guinea Ecuatorial.

La asignación de recursos de numeración para los prestadores de Telefonía Móvil y/o Fija se realizará en base a su código de red.

Es responsabilidad de los prestadores informar a la ORTEL y a los demás prestadores, treinta (30) días antes de la puesta en servicio, modificación o desocupación de las series que tengan asignadas. La infracción a esta obligación de informar a la ORTEL será considerada una falta grave. La ORTEL podrá verificar el correcto uso de la numeración asignada de acuerdo al tipo de servicio que se proporciona, cantidad de usuarios y a la cantidad de equipo instalado.

7.3.- Administración.

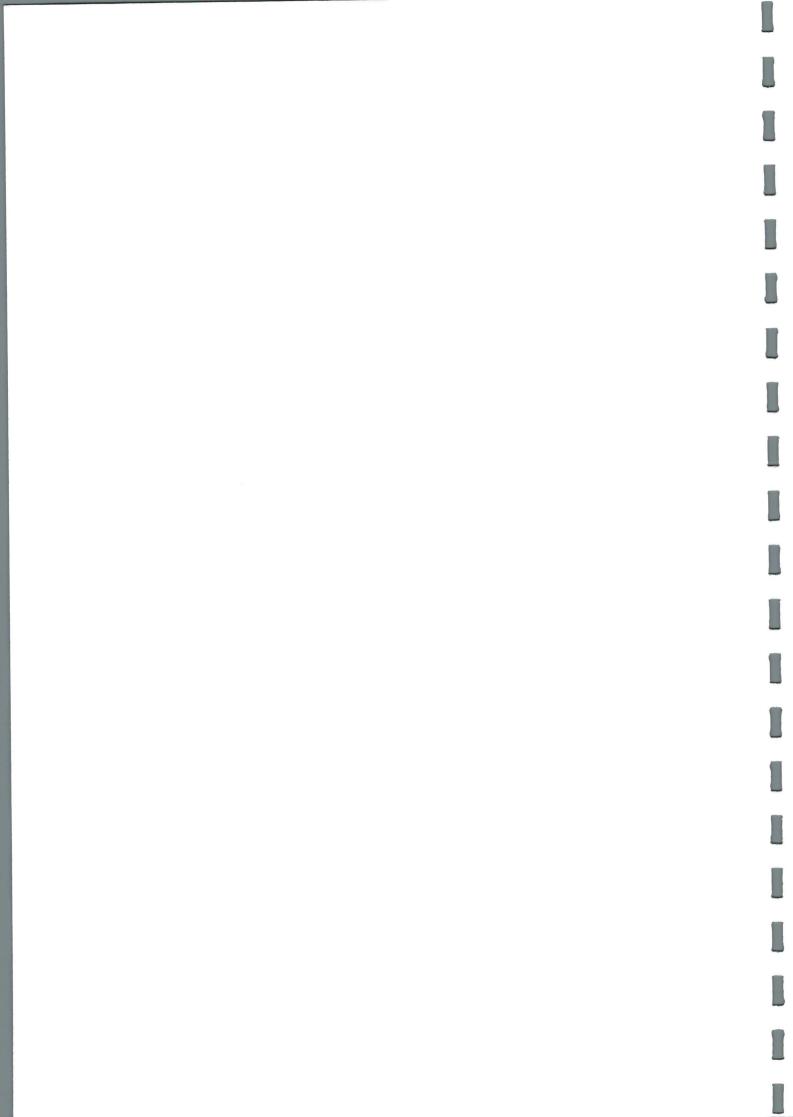
La ORTEL instrumentará y mantendrá actualizada una base datos de numeración, que contendrá información acerca de las asignaciones (en servicio, asignada y reservado) y de los prestadores que tengan asignada numeración, para lograr un control preciso de este recurso. La información podrá ser consultada por los prestadores de telecomunicaciones. Una vez asignada numeración a un prestador de servicios, éste dispone de un plazo de seis (6) meses para implementar su utilización, de lo contrario la ORTEL podrá revocar la asignación.

Una vez recibida la notificación fehaciente de puesta en servicio, todos los prestadores deberán realizar las operaciones necesarias en sus redes en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días, para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador en cuestión o entregar dichas llamadas a otro prestador que pueda entregarlas en el destino.

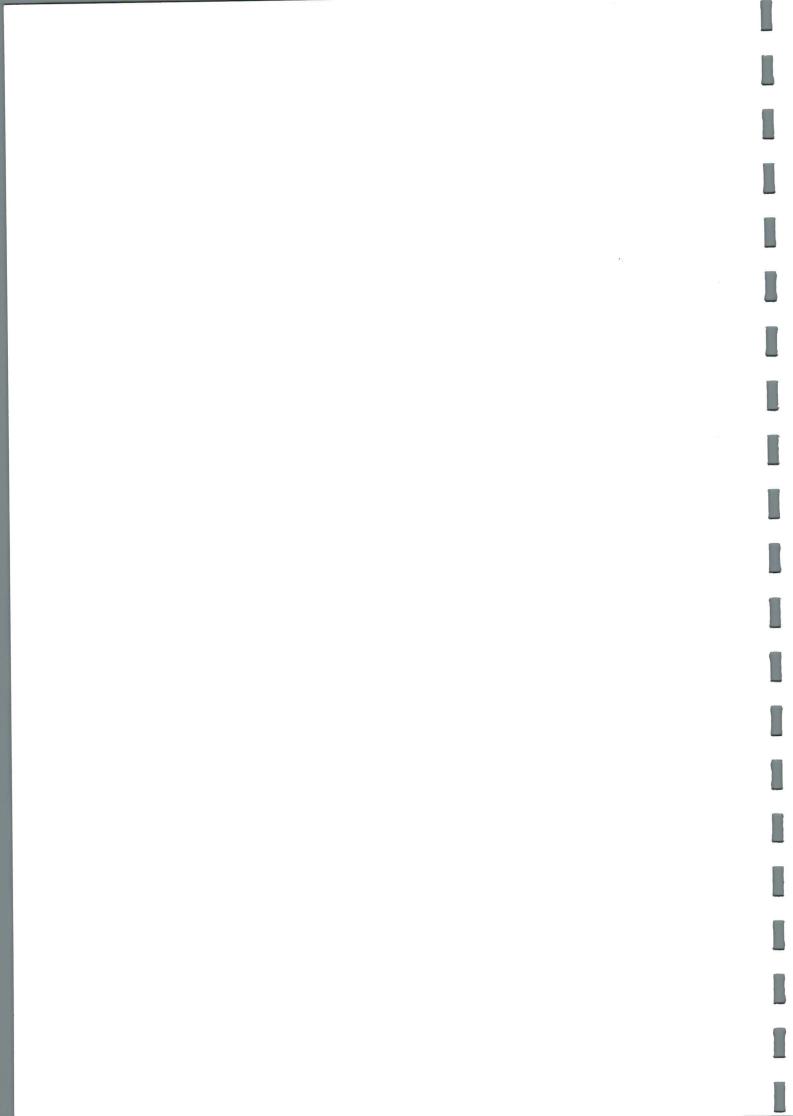
7.4.- Numeración/Códigos para Servicios especiales.

La ORTEL podrá definir nuevos códigos de servicios especiales a solicitud de los concesionarios. Cuando se establezca un nuevo código de servicio especial, los prestadores dispondrán de un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días para habilitarlo en sus redes.

La ORTEL podrá definir nuevos Códigos de Servicios Especiales a solicitud de las instituciones u organizaciones sociales, siempre y cuando éstas demuestren presencia en más de un área de servicio local o representen una necesidad social relevante. Cuando se establezca un nuevo Código de Servicio Especial, los prestadores dispondrán de un plazo que no podrá exceder de treinta (30)



días para habilitarlo en sus redes. En casos que lo ameriten, la ORTEL podrá eliminar o modificar algún Código de Servicios Especiales.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera: Las Empresas Operadoras de Telecomunicaciones en Guinea Ecuatorial quedan obligadas, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden Ministerial y en el plazo de tres (3) meses, adoptar sus correspondientes planes de numeración telefónica de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Núm. 7/2005, General de Telecomunicaciones, en relación con el Artículo 6° del Reglamento Interno y Funcional de la Oficina Reguladora de Telecomunicaciones (ORTEL).

Segunda: Se faculta a la Oficina Reguladora de Telecomunicaciones en Guinea Ecuatorial (ORTEL), dictar cuantas normas técnicas y complementarias fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido por la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación por los medios informativos nacionales.

Dada en la ciudad de Malabo, a 6 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR UNA GUINEA MEJOR

Enrique MERCADER COSTA

Ministro de Transportes, Tecnología, Correos y Telecomunicaciones.

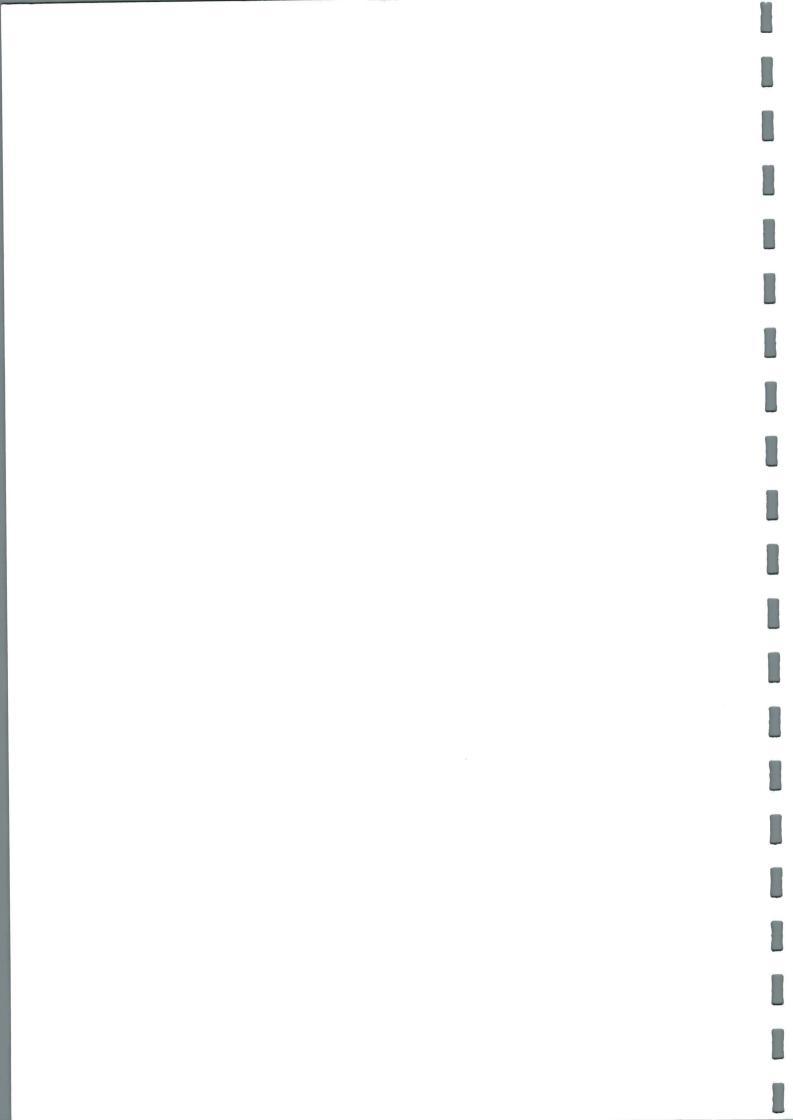




ÓRGANO REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

A N E X O S OM. Núm. 6/2008,

PLAN NACIONAL DE NUEMERACIÓN TELEFÓNICA DE LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.





REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL Ministerio de Transportes, Tecnología Correos y Telecomunicaciones.

PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN TELEFÓNICA (ANEXOS)

1. <u>El Número (Significativo) Nacional</u> tiene una longitud de nueve (9) dígitos en el PNNT, cuya composición alfa-numérica es:

N(s)N = N J X P Q M C D U

2. El primer dígito (N) de la secuencia:

N	Asignación	
0	ninguna	
1	Códigos Cortos/Servicios Especiales	
2	RTMC	
3	RTPC	
4	RTPC (reservado)	
5	RTMC	
6	RTMC (reservado)	
7	RTMC (reservado)	
8	Redes Inteligentes/S.V.A.	
9	Redes Inteligentes/S.V.A.	

- 3. Composición del Número Nacional Significativo: N(s)N = DN + NDC + SN, donde:
 - **DN** es el indicativo de red/operador de destinación (Destnation Network)
 - NDC es el código nacional de destinación (National Destination Code)
 - SN indica el número del abonado.

. 1	
i	
i	
1	
1	
	l
	1
	1
	1
	-
]
	1
	1
	}
9	1
and the state of t	

4. ESTRUCTURA DE LA RTPC:

$$DN + NDC + SN = N(s)N = NJ XPQ MCDU$$

DN	NDC -	5N	
NJ	XPQ	MCDU	Área geográfica de numeración
3J	XP9	MCDU	Isla de Bioko
3J	XP8	MCDU	Litoral, Annobón
3J	XP7	MCDU	Centro-Sur, Kie-Ntem, Wele-Nzás

` → J≠0; Q=4 y 6 para CDMA

Reservados para futuras extensiones:
Q=1 y 3 para la Isla de Bioko
Q=2 para Litoral y Annobón
Q=5 para Wele-Nzás, Kie-Ntem y Centro-Sur

5. ESTRUCTURA DE LA RTMC (DN=NDC):

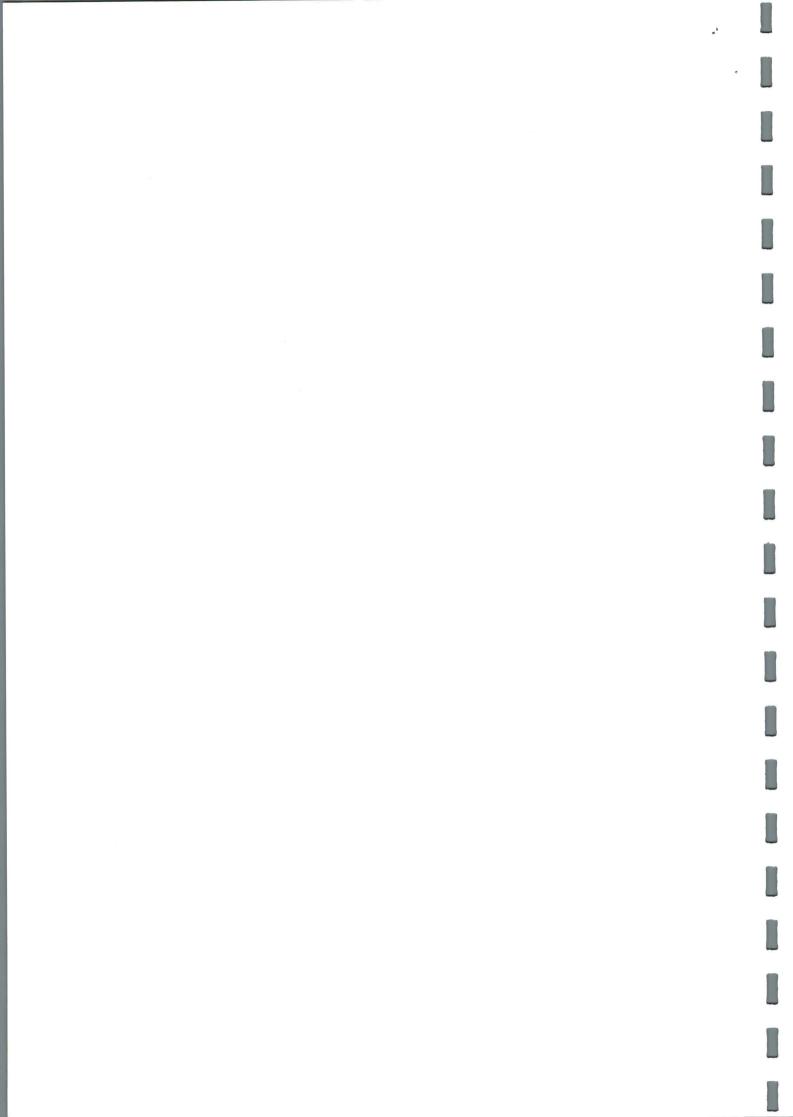
$$NDC + SN = N(s)N = NJ XPQMCDU$$

6. ESTRUCTURA NÚMEROS ESPECIALES BÁSICOS:

NJX y NJXP (3 / 4 dígitos)

7. ESTRUCTURA NÚMEROS RED INTELIGENTE:

80X PQMCDU y 90X PQMCDU (P≠0)



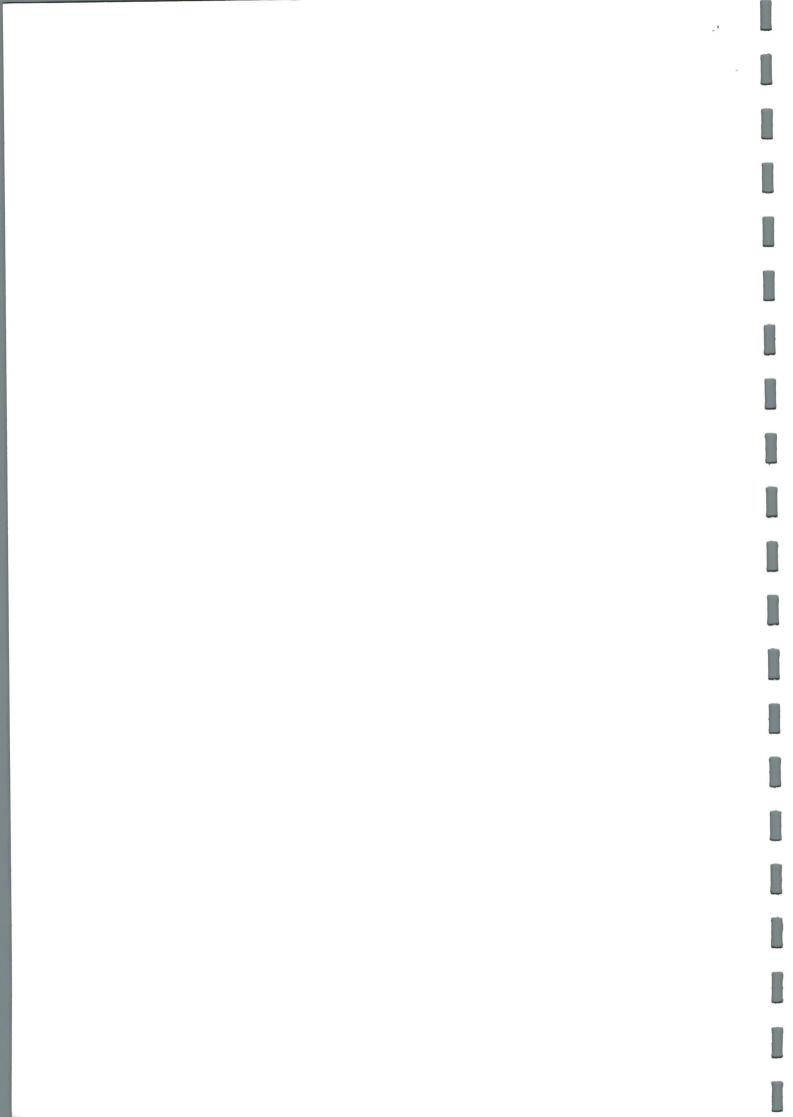
DESARROLLO DE LAS ESTRUCTURAS:

4. a- En el Servicio Fijo,

OPERADOR	DN = NJ	NDC = XPQ	SN = MCDU
GETESA	3J, J=3	XPQ	MCDU
HiTsGE.SA	3J, J=5	XPQ	MCDU

DN + NDC + SN = N $Q = 9$ (Bloques con $Q = 3$,	<u>Total números</u>		
GETESA	33 XP9 MCDU 33 XP4 MCDU	RTPC CDMA	2.000.000
HiTsGESA	35 XP9	MCDU	1.000.000
Q = 8 p (Bloques con Q = 2 re			
GETESA	33 XP8 MCDU 33 XP6 MCDU	RTPC CDMA	2.000.000
HiTsGESA 35 XP8 MCDU			1.000.000
Q = 7 para Centr (Bloques con Q=5			
GETESA	33 XP7 MCDU 33 XP6 MCDU	RTPC CDMA	2.000.000
HiTsGESA	35 XP7	MCDU	1.000.000

3J(J≠3,5) XP <u>Q</u> MCDU	RESERVADOS (futras extensiones)
----------------------------	---------------------------------



5. a- En el Servicio Móvil,

OPERADOR	DN = NDC = NJ	SN = XPQMCDU	
GETESA	2J, J=2	XPQMCDU	
HiTs GE.SA	5J, J=5	XPQMCDU	

NDC + SN = N(s)N	= NJ XPQMCDU	Total números
GETESA : NJ = 22	22 XPQMCDU	10.000.000
HiTsGESA: NJ = 55	55 XPQMCDU	10.000.000

2J, 5J(J≠2,5) XPQ MCDU	RESERVADOS (futras extensiones)
------------------------	---------------------------------

٠,٠

6. a- Servicios Especiales/Códigos Cortos,

NJX = 1JX	EMERGENCIAS
NJXP = 1JXP	INFORMACIÓN

Estructura:

SERVICIOS DE EMERGENCIA (J≠0)		
Código	Asignación (Servicio)	
112	Urgencias/Socorro (Ambulancias	
113	Policía	
114	Gendarmería	
115	Bomberos	
116	Policía de Tráfico	
11X (X=7,8 y9); J≠1, X=1 a 9	Reservados	
	INFORMACIÓN ≠0)	
101P	Hospitales	
	Hospitales Policía, Gendamería	

7. a- Redes Inteligentes/Códigos para servicios de Valor Añadido,

Estructura:

80X PQMCDU (P≠0)		
Código	Asignación (Servicio)	
800 PQMCDU	Número gratis (llamada free)	
801 PQMCDU	Número de coste compartido	
802 PQMCDU	Números personales (UPT)	
803 PQMCDU	Números servicios profesionales	
80X PQMCDU (X = 4 a 9)	Reservados	
90>	K PQMCDU (P≠0)	
900 PQMCDU	Servicios Tarifas-Premium Empresas	
900 PQMCDU 901 PQMCDU	Servicios Tarifas-Premium Empresas Servicios Tarifas-Premium Ocio/Entre.	

